



RESOLUCION No. CSJBTR22-562
26 de octubre de 2022

“Por medio del cual se concede la autorización para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas, incluido repuestos, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas (Edificio Calle 85, Edificio Can Bogotá, Complejo Judicial de Paloquehao, Edificio Tribunales de Bogotá y Edificio Hernando Morales Molina), a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá – Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en virtud a lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria de sala del 26 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio DESAJBOO22-5250, del 24 de octubre de 2022, recibido en esta Corporación vía correo electrónico el 25 de octubre de 2022 y allegado al despacho del magistrado sustanciador el mismo día, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, solicitó autorización para contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas, incluido repuestos, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá - Cundinamarca, con un valor de presupuesto oficial estimado de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$122'378.445), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos y repuestos que ocasione la celebración y ejecución del contrato.

El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a las vigencias fiscales 2022 y 2023, según la siguiente discriminación:

Vigencia Actual 2022							
Unidad Ejecutora	CDP No.	Fecha CDP	Rubro	Recurso	Valor CDP	Valor a Afectar Bogotá	
Tribunales y Juzgados	27-01-08-001	27422	20-05-2022	A-02-02-02-008-007	10 CSF	\$299.828.691	\$9.985.073

Vigencia Futura 2023						
Numero de Oficio	Numero de autorización	Numero de Asignación:	Rubro	Unidad	Valor autorizado	Valor a Afectar Bogotá
2-2022-040840	9422	9922	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	8	\$3.322'708.312	\$112.393.372

Ahora bien, el Director Ejecutivo Seccional, justificó la necesidad de la contratación, en los siguientes términos:

“(…)

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, actualmente dispone de 10 plantas eléctricas de emergencia a las cuales se les realizaran un mantenimiento, ya que estas sirven como soporte ante una suspensión

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBTR22-562 del 26 de octubre del 2022, “Por medio del cual se concede la autorización para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas, incluido repuestos, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas (Edificio Calle 85, Edificio Can Bogotá, Complejo Judicial de Paloquemao, Edificio Tribunales de Bogotá y Edificio Hernando Morales Molina), a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá – Cundinamarca”

provisional del suministro de energía eléctrica por parte del operador del servicio, por lo cual es un menester que estos mantengan unas condiciones óptimas de funcionamiento, control de combustible y hermeticidad de cerramientos preventivos. Para garantizar la iniciación de ellas cuando sea necesario, es obligatorio realizar mantenimientos a todo costo, incluido repuestos originales y nuevos que permitan su uso continuo, obteniendo así una disminución en costos de mantenimiento correctivo y de esta manera preservar el tiempo de vida útil del elemento teniendo en cuenta las recomendaciones estipuladas por los fabricantes.

Dichas plantas eléctricas de emergencia requieren, además de las reparaciones de tipo correctivas, revisiones por mantenimiento preventivo, con el fin de garantizar que puedan continuar trabajando, sin problemas, y que a su vez extienda la vida útil del aparato, ya que, debido al uso de los equipos por falta de fluido eléctrico, algunos repuestos pueden estar sujetos al desgaste de sus componentes y por lo tanto están más propensos a presentar fallas, las cuales deben ser determinadas bajo un preciso diagnóstico y recibir, por lo consiguiente, intervenciones de reparación exitosas. Lo anterior, determina el nivel de idoneidad y experticia técnica frente al conocimiento de estas máquinas por parte de las empresas responsables del servicio.

Conforme lo anterior, el mantenimiento correctivo se lleva a cabo con el fin de corregir una falta de un equipo y de esta manera dejarlo en óptimas condiciones de operación, debido a que las partes que pueden ser objeto de este mantenimiento varían de acuerdo con la necesidad y sus procesos de reparación son distintos, motivo por el cual se determinará una bolsa de repuestos para tal fin.

Por su parte, el mantenimiento preventivo se requiere con el fin de evitar o mitigar las consecuencias de las plantas eléctricas, con lo cual se logra prevenir incidencias antes de que estas ocurran, las actividades requeridas para el mantenimiento preventivo.

Siendo así, corresponde a esta instancia administrativa adelantar las acciones necesarias que permitan contar con un sistema de plantas eléctricas para mantener el flujo de electricidad en situaciones de emergencia para el desarrollo de las funciones en las sedes judiciales a su cargo (...).”

De la revisión realizada a la solicitud y a los anexos aportados, el Consejo Seccional, advirtió que:

1. Objeto contractual: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas, incluido repuestos, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá.
2. El valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección es de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$122'378.445), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos y repuestos que ocasione la celebración y ejecución del contrato.
3. El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, a partir del 1° de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción de la respectiva acta de inicio.

Hoja No. 3 Resolución No. CSJBTR22-562 del 26 de octubre del 2022, “Por medio del cual se concede la autorización para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas, incluido repuestos, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas (Edificio Calle 85, Edificio Can Bogotá, Complejo Judicial de Paloquemao, Edificio Tribunales de Bogotá y Edificio Hernando Morales Molina), a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá – Cundinamarca”

4. El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a las vigencias fiscales 2022 y 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 27422 del 20 de mayo de 2022 y oficio de autorización de vigencias futuras No. 2-2022-040840, de 12 de septiembre de 2022, expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Conforme a todo lo expuesto, el Consejo Seccional, no encuentra objeción a que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, suscriba el contrato bajo su responsabilidad. Al respecto, nos permitimos recordar que la intervención de esta Corporación se concreta en verificar la necesidad de la contratación y a la concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, esta Corporación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas, incluido repuestos, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas (Edificio Calle 85, Edificio Can Bogotá, Complejo Judicial de Paloquemao, Edificio Tribunales de Bogotá y Edificio Hernando Morales Molina), a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá.

El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a las vigencias fiscales 2022 y 2023, según la siguiente discriminación:

Vigencia Actual 2022							
Unidad Ejecutora	CDP No.	Fecha CDP	Rubro	Recurso	Valor CDP	Valor a Afectar Bogotá	
Tribunales y Juzgados	27-01-08-001	27422	20-05-2022	A-02-02-02-008-007	10 CSF	\$299.828.691	\$9.985.073

Vigencia Futura 2023						
Numero de Oficio	Numero de autorización	Numero de Asignación:	Rubro	Unidad	Valor autorizado	Valor a Afectar Bogotá
2-2022-040840	9422	9922	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	8	\$3.322'708.312	\$112.393.372

El contrato a suscribir tiene las siguientes especificaciones:

Objeto contractual: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas, incluido repuestos, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá.

El valor máximo a contratar, una vez concluya el proceso de selección abreviada de

Hoja No. 4 Resolución No. CSJBTR22-562 del 26 de octubre del 2022, “Por medio del cual se concede la autorización para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas, incluido repuestos, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas (Edificio Calle 85, Edificio Can Bogotá, Complejo Judicial de Paloquemao, Edificio Tribunales de Bogotá y Edificio Hernando Morales Molina), a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá – Cundinamarca”

menor cuantía, corresponde a la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$122'378.445), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos y repuestos que ocasione la celebración y ejecución del contrato. Cifra que podrá ser inferior, según el resultado del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, a partir del 1° de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción de la respectiva acta de inicio.

El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a las vigencias fiscales 2022 y 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 27422 del 20 de mayo de 2022 y oficio de autorización de vigencias futuras No. 2-2022-040840, de 12 de septiembre de 2022, de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

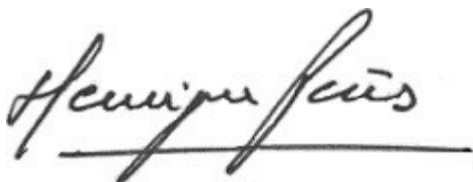
ARTÍCULO 2º: En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas del Consejo Superior de la Judicatura y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría, será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

Expedido en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narváez Viteri

Hoja No. 5 Resolución No. CSJBTR22-562 del 26 de octubre del 2022, “Por medio del cual se concede la autorización para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas, incluido repuestos, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas (Edificio Calle 85, Edificio Can Bogotá, Complejo Judicial de Paloquemao, Edificio Tribunales de Bogotá y Edificio Hernando Morales Molina), a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá – Cundinamarca”

JENV/Jlbp